



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 052 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en tercera sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, en el artículo 49° Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece de las funciones en materia de salud en el inciso a) De formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, el artículo 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional".

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC,CUSCO, dispone que: "El Consejo Regional tiene las facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...)".

Que, la población de la provincia de Espinar de la Región del Cusco a través de los diferentes medios de comunicación vienen denunciando que en el Hospital de Espinar existen una serie de problemas e irregulares, las cuales no permiten una atención adecuada que merecen los pacientes que acuden a las instalaciones de este nosocomio, hechos que van en contra de la salud de la población de la provincia de Espinar.

Que, se ha tomado conocimiento por denuncias de la población de la provincia de Espinar que a los especialistas nombrados vía concurso público, al igual que el resto de trabajadores de salud



de esta provincia, están siendo destacados a otros nosocomios con todos sus presupuestos sin mayores explicaciones.

Que, las versiones del Gerente de la Red Canas, Canchis, Espinar Dr. Víctor Núñez Rivero y el Director del Hospital Tipo II-I de Espinar Dr. Juan Castro Vallena, señalaron que estos destakes y movimientos del personal se ajustan a la demanda de pacientes, afirmaciones contradictorias, ya que los pacientes que acuden a realizar sus consultas medicas demoran hasta un día entero para recibir la atención médica necesaria, cabe señalar que el hospital atiende a mas de ochenta mil pobladores de la provincia de Espinar, parte de la provincia de Chumbivilcas, Canas, Caylloma de la región de Arequipa y otros; por lo tanto es discordante las versiones que aducen los funcionarios de salud responsables; siendo necesario y oportuno a inicios del año 2012 el esclarecimiento y las medidas correctivas inmediatas del caso.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Gerente de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar Dr. Víctor Hugo Núñez Rivero y al Director del Hospital Tipo II-I de Espinar Dr. Juan Castro Vallena, a efectos de que informen sobre la ausencia de médicos especialistas y destakes que se dieron en los últimos meses.

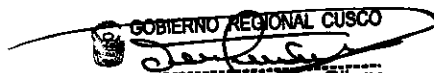
ARTICULO SEGUNDO.- El Gerente de la Red de Servicios de Salud Canas, Canchis Espinar y el Director del Hospital Tipo II-I de Espinar, deberán hacer llegar sus informes por escrito, para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaría Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

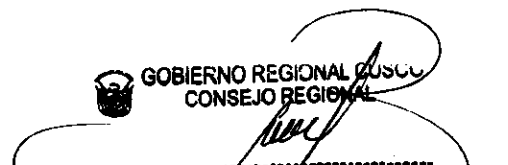
ARTÍCULO TERCERO.- Los funcionarios indicados en el artículo precedente, deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, el día 12 de abril, a horas 09:00 a.m., en el local del “Auditorio de la Municipalidad Provincial de Espinar”, instalaciones que servirán para llevar adelante la Sesión Extraordinaria Descentralizada fijada para la fecha.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lc. Juan Carlos Peña Siruy
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO
PERIODO 2011-2014


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berno Chávez
SECRETARÍA TÉCNICA